



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 265 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,2-1-OCT-2024.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N°2024-0025853, sobre Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo (madre) de Servidor **SANTOS RAMOS CCOPA**;

CONSIDERANDO

Que, Don **SANTOS RAMOS CCOPA**, en adelante, el administrado, ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa Regional N°327-2024-ORA 2024-GR-PUNO de fecha 27 de mayo del 2024, solicita declare fundada la impugnada, por consiguiente, ordene pagar mis pretensiones. Ampara su pedido en el Decreto Supremo N°420-2019-EF y el TUO de la ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el recurso impugnatorio en referencia, reúne las condiciones y formalidades exigidas en el Artículo 218 del TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por consiguiente, es procedente admitir a trámite y emitir pronunciamiento en virtud del Artículo 220 de la referida ley, en segunda y última instancia administrativa dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Administrativa Regional N° 327-2024-ORA-GR-PUNO de 27 de mayo del 2024, en su artículo único. - Declara improcedente el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 168-2024-ORA-GR-PUNO, respecto al pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de la fallecida Alejandrina Ccopa de Mamanchura, solicitado por Santos Ramos Ccopa;

Que, Don Santos Ramos Ccopa, identificado con DNI N 01288669, es servidor de carrera de la DIRCETUR Puno. En ese contexto, para tener derechos dentro de su régimen laboral, esto es el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, tales como, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, debe tener relación y/o entroncamiento de familiar directo debidamente acreditada;

Que, del acta de defunción de 09 de noviembre del 2022 (fojas 15), está acreditada el fallecimiento de doña **ALEJANDRINA CCOPA DE MAMANCHURA**, que vendría a ser familiar directo y/o madre de Santos Ramos Ccopa. Sin embargo, en el Certificado de nacimiento de fecha 13 de agosto de 1964 (fojas 33), consignaron como madre a doña **ALEJANDRINA CCOPA POMA**;

Que, por lo señalado, la solicitud del administrado no está debidamente acreditada el entroncamiento de familiar directo, por constituir diferencia de apellido materno de la madre biológica, En esa línea, la Resolución Administrativa Regional N° 327-2024-ORA-GR-PUNO de fecha 27 de mayo del 2024, ha sido expedida con arreglo a ley, consiguientemente, el recurso de apelación interpuesto por el administrado deviene en infundado, dejando a salvo su derecho conforme a ley;

Que, con Opinión Legal N° 000579-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso procede: 1) 1) Declarar infundada el recurso de apelación interpuesto por **SANTOS RAMOS CCOPA** en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 327-2024-ORA-GR PUNO de fecha 27 de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 265 -2024-GGR-GR PUNO

21 OCT. 2024

Puno,



mayo del 2024., por las consideraciones expuestas; 2) Declarar por agotada la vía administrativa;

Estando a la Opinión Legal N° 000579-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proveído N° 029014-2024/GGR, de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **SANTOS RAMOS CCOPA**, en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 327-2024-ORA 2024-GR-PUNO de fecha 27 de mayo del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; en consecuencia, **CONFIRMAR** la recurrida en el extremo del administrado;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR** agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en los artículos 228° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** al interesado y demás órganos de la entidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL